

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1639
Radicación Nro. [76001311000320210044400](#)

Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Aportan los apoderados de los herederos reconocidos dentro de la presente causa, escrito contentivo del trabajo de partición realizado de mutuo acuerdo; en consecuencia, se correrá traslado del mismo por el término de cinco (5) días conforme lo ordena el art. 509 del C.G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

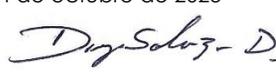
PRIMERO: **CORRER** traslado por el término de cinco (5) días del escrito contentivo del trabajo de partición realizado por los apoderados de los herederos reconocidos, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez surtido el traslado pase a despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 24 de octubre de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092da5e764d1134f774ff46685f4a9a6d58cdeaf23f37a3726eb9ceb95e8bee2**

Documento generado en 23/10/2023 04:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>